



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDL/A

Laberinto, 09 de enero del año 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2024-MDL/OPPyR**, por el cual, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita acto resolutivo para Modificaciones por Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el epígrafe i, literal b), numeral 25.1 del artículo 25 de la **Directiva N° 005-2022-EF/50.01**, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la directiva citada, establece que: "El Cuadro de Plazos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales se aprueban para cada año fiscal mediante Resolución Directoral de la DGPP";

Que, a través del **INFORME N° 001-2024-MDL/OPPyR**, el Ing. Eco. Heiner Peralta Huamantuma, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita autorización para Modificación Presupuestal a nivel de específicas de gasto TIPO DE MODIFICACIÓN 003 CREDITO PRESUPUESTAL Y ANULACIÓN (DENTRO DE LA U.E.), de las fuentes de financiamiento Fondo de Compensación Municipal, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones, Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 301474 (Municipalidad Distrital de Laberinto), correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2023;

Que, mediante **Proveído de Gerencia Nro. 031**, de fecha 09 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, se dirige a la Secretaria General, solicitando proyectar la Resolución de Alcaldía, de lo precisado en el párrafo precedente.

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Con el visado de la **Gerencia Municipal** y la **Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización**;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



